

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

SEPTIEMBRE 16 DE 1895.

NUM. 67

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

16 DE SEPTIEMBRE.

Hay fechas inolvidables en la historia de las naciones. Si Francia recuerda el 14 de Julio, si España conmemora el 2 de Mayo, nosotros celebramos con inmenso júbilo el 16 de Septiembre, porque á esa fecha corresponde el primer paso en nuestra vida política. No hay mexicano que ignore que hoy hace ochenta y cinco años que el inmortal Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, trocando el cáliz por la espada, se lanzó animoso á la lucha, proclamando la Independencia del país que por más de trescientos años tuvo la vida de simple colonia.

El inmortal iniciador de la Independencia, no midió quizá la magnitud de la obra que emprendía, no midió sus fuerzas con las del poder arraigado por más de tres centurias, y sin embargo, con esa fé que sólo tienen los mártires, dió principio á la obra que sin duda en su conciencia estaba que no podía terminar; pero que otros continuarían, llevándola á glorioso término en memoria de él y del sacrificio de su sangre, porque el Sr. Hidalgo desde el momento en que arrojó el guante á la Metrópoli, consagró su sangre en holocausto á la libertad de un pueblo, á su emancipación. El Sr. Hidalgo fué sacrificado en Chihuahua, pero dejó ilustres continuadores de su obra.

Hoy, el pueblo cuya redención inició, levanta por todas partes altares al venerable patricio que immortalizó su nombre, cuya memoria vive en el corazón de los redimidos; hoy se alza bajo los dulces auspicios de la paz armonioso himno de júbilo. La Independencia no es una ficción, como lo era cuando aún vivíamos bajo el imperio de funestas preocupaciones que alimentaron por más de medio siglo la guerra civil.

Alcemos nuestros cantos de gratitud al recordar el hecho glorioso que tuvo lugar en el pueblo de Dolores la madrugada del 16 de Septiembre de 1810, que la aurora de hoy, alumbra ya una nación libre y próspera que marcha con paso seguro por el camino del progreso y de la dicha.

Súplica á la Prensa en general.

(CONTINUA).

Documento número 2.

BACALAR, MONTAÑA DE. (El siguiente artículo es obra de D. José Joaquín de Torres).

«En la grande extensión de esta montaña tan fértil y propia para todos cultivos, que por el Oriente linda con la costa de la Ascensión y bahía del Espíritu-Santo, por el Sur con Río Uondo, y por el Poniente con los montes de Petenitzá y Champe-

tón, se encuentran producciones útiles al comercio y á la medicina.

«No hace mucho tiempo que en ellas se han establecido crecidos ingenios de azúcar y los de panela y mieles para la elaboración de aguardientes de todas clases. Los vecinos de Bacalar y de Walix, mantienen considerables cortes de toda madera para construcciones de buques y para muebles preciosos, que exportan por aquel río los ingleses, con dirección á Londres en donde la expendien con conocida utilidad, y por medio de caminos de ruedas, que les facilitan la conducción á la orilla.

«Abunda el palo de tinte llamado de *Campeche*, principalmente en las inmediaciones de la costa, y del brasilete, *chacté*: á éste un capitán retirado de tiradores, nombrado Aguilera, en Izamal, sabía darle beneficio para extraer el carmín, formado en pastillas, que vendía para pinturas, de tan buena calidad como el extranjero, que aquí en las tiendas cuesta un peso la onza; del *pimiento*, que le dan el nombre de Tabasco, y del *copal* blanco, que es el más apreciable en Europa por su calidad, como también del *mamey* común, de que anualmente hacen aprovechamientos los vecinos inmediatos del partido de Peto, dirigiendo para el copal en el mes de Febrero sus picadores habilitados á esperar el tiempo en que corren los Suestes, como más oportuno, y por Junio y Julio, los operarios para la cosecha de pimienta, siendo bien sensible el manifestar en esta vez que los trabajadores, por concluir pronto sus tareas, y por conveniencia propia, proceden contra el árbol sin consideración alguna, ó trayéndolo de una vez al suelo, ó contentándose, á lo ménos, con cortarles las ramas para sacudir y aprovechar fácilmente el verde fruto, lo que del uno ó del otro modo vendrá á causar la total destrucción de este importante ramo de industria.

«Palmeras asimismo de todas especies para usos comunes: el *hobon*, huano largo blanco de que se hacen los sombreros de paja; el pequeño verde que sirve continuamente para las cobijas de las casas, como el *chit*, *tusiste*, *cocoyol*, la *palma real*, *pitimitos* y el *corozo*, que de éste último aprovechan también el fruto, sabroso como el cocoyol, pues da un aceite fino y claro sacado por expresión, tan bueno y útil á los pintores, que el cura de Tihosuco, D. Manuel Pacheco, ocurrió á su beneficio por falta del de linaza, con el que logró, á muy poco costo, limpiar y avivar los dorados y pinturas de los altares de su iglesia; y así esta especie, como la real, ofrecen al hombre otro servicio no ménos útil y necesario, pues se ha experimentado que formándoles una concavidad sobre el tronco, destila naturalmente un vino claro y tan bueno y exquisito como el que recibimos á precios caros del extranjero, aunque con la desgracia de que sólo puede gustarse un par de días, porque pasados, se pica ó tuerce por falta necesariamente del beneficio propio para precaverse en vinagre.

«Sus árboles más principales, y en crecido número, son el *sacauah*, este tronco precioso que no es otro en su especie que el *hauete*, tan nombrado, que el que existe aún en las inmediaciones de Puebla de los Angeles, en la grande concavidad de sus raíces, Cortés en la conquista, con veinte de sus espa-

doles de caballería se resguardó de un furioso temporal: el *caobo* (1) *cedra*, *zapote*, *pichi*, *jabin*, *ramon* y *copó* ó álamo verde, la *mora* y el *guayo*, algunos de éstos de enorme grosor y altura, pudiendo asegurarse que mientras el abate Rossier se detiene en su diccionario de agricultura haciendo ver la duración de trescientos años de la corpulenta encina europea, dándole ciento de juventud, igual tiempo de robustez, y otros tantos de senectud, aquellos llevan más de edad sin comparación pues de uno, el guayo de la plaza de Santa Ana de esta capital, se sabe bien que existía aún antes de la conquista, y por las novedades de la constitución española, D. Juan Estéban Arfian, en el gobierno de D. Manuel Artazo, dispuso arruinarlo á pretexto de limpiar y hermoear la plaza, con gran sentimiento del vecindario, y de todos los que conserban su antigua y buena memoria. Hay también el *sucpah*, cuya fruta, mayor que el nánquen, en sazón es astringente, y tiene un ácido que exprimido y aplicándole en proporción la caparrosa, hace una tinta superior para escribir, muy permanente: quitándole el ácido con repetidos cocimientos, sirve para un dulce exquisito propio de las mejores mesas; el *kikché* ó hule, que su resina forma el betun más fino y sólido.

«Produce también plantas reptiles y enredaderas, de usos muy útiles: la *zarzaparrilla*, que es de la mejor calidad para la medicina y de la que con propiedad podrían acaso formar los Sres. Sands, químicos y droguistas de N. York, las composiciones de remedios universales, que han publicado, contra la impureza de la sangre ó vicio del sistema; el *jeneco grueso*, que rodea desde el tronco al árbol más robusto y elevado, y presta al caminante los más prontos y eficaces auxilios, pues si se halla sediento, con herirle ó cortarle, brinda á él y á sus bestias, cuanta agua fina, limpia y fresca pueda haber menester; y si por su desgracia se le ha extraviado el rumbo que traía, con ocurrir al tronco á reconocer la primera vuelta que ha dado al árbol, que necesariamente es siempre hácia el norte con éste conocimiento hallará fácilmente el que ha traído, y lo seguirá, satisfecho de no volver á perderlo: la *contrayerba*, especie de bejuquillo, nombrada inglesa porque los de Walix hacen de ella continuas aplicaciones en sus enfermedades de estómago y males espasmódicos que ya en nuestras boticas se ha introducido en algunas composiciones, y especialmente es uno de los ingredientes para los elixires: la *cañafistula*, de un olor suave y aromático, que en el tiempo anterior era un ramo de comercio en Yucatán.

«No carece de arbustos, entre los que es recomendable particularmente, el *chipororo*, que así se llama su fruta sabrosa, que se come, y envuelve la semilla ó pepitas, que son la verdadera *cavalonga*, experimentada para los males de perlesia y tétano, lo mismo que la raíz para otros espasmódicos: la *cañafistula* larga de buena calidad, que entra en los ingredientes de serviciales.

«Animales silvestres ocupan sus bosques y sabanas; el ganado mayor *vacuno* y *caballar*, reproducido necesariamente del que se conducía antiguamente á Bacalar, y extraviado de las haciendas de los partidos inmediatos, como algunos *burros* y *bestias mulares*, el *venado*, *tepesquite*, el *leopardo* que nombran leoncillo, el *cerdo del monte*, impropriadamente llamado jabalí, por no ser de su especie, que anda en manadas, el *boboch*, que también corre en partidas trepando en los árboles con la destreza del gato: cuadrúpedos fieros y carnívoros como la *pantura* y el *tigre*, el *anta* ó *ante*, que una ú otra vez se ha visto extraviado, desde luego de los parajes de su guarida, como aconteció con un espantoso *rinoceronte* que cerca del camino del Peten encontraron con sorpresa dos viajeros de á pié, y habiéndoles acometido furiosamente, tuvieron que acogerse al tronco de un árbol, y defenderse en lo posible con sus machetes, cuyos golpes sentían que no le penetraban, sin embargo de sus esfuerzos, por el pellejo grueso y arrugado del animal, cuya

lucha tan continuada, duró por más de cuatro horas, hasta que se retiró el uno estropeado y ya moribundo, sin poder hacer camino y arroyado junto al tronco; el compañero con sentimiento le abandonó para poder alcanzar el pueblo inmediato de San Antonio Peten, y éste mismo, de regreso á su pueblo, habiendo dado esta noticia, puéstole de manifiesto en la obra de Buffón la estampa del rinoceronte, reconociéndole detenidamente, dijo ser en todo igual al animal que les acometió y maltrató.

(Continuará)

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1895.

Presidencia del vice C. Andrade F.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Memoria de los trabajos de la diputación permanente, durante el primer receso de la XIV legislatura.—Al archivo.

Noticia que presenta el oficial mayor de la secretaria de la legislatura del Estado, referente al despacho de negocios por las comisiones de la misma legislatura durante el primer período de sesiones ordinarias del 1° de Marzo al 15 de Mayo del corriente año, y por la que aparece, que dichas comisiones recibieron 23 expedientes, de los cuales despacharon 16 quedando los 7 restantes pendientes y en poder de ellas.—Al archivo.

Comunicación de la secretaria de hacienda del gobierno del Estado fecha de hoy, remitiendo las iniciativas de presupuestos de egresos ó ingresos para el próximo año de 1896.—La de egresos es enteramente igual á la ley vigente número 681 del presente año, con sólo la adición de un artículo 6° para que se faculte al ejecutivo á fin de que según las circunstancias del erario, pueda, si lo cree conveniente, aumentar ó disminuir los sueldos de algunos de los servidores del Estado.—La de ingresos es enteramente igual á la vigente en el presente año, marcada con el número 682.—Se mandaron pasar dichas iniciativas á la comisión de hacienda.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Armiño, Baena, Cravioto A., Cravioto P. y Salinas. Faltaron los CC. Arias, Barredo, Cravioto R. y Zerón.—Fortuato F. Andrade, diputado presidente.—Julio Armiño, diputado secretario.—Antonio Baena, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Septiembre 3 de 1895.—Ramón Rosales, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

INCENDIO.

Como á las 2 y 30 a. m. del día 11 del presente mes se incendió en el Mineral del Chico la casa habitación de la Sra. Rita Arriola, ubicada en el barrio de los Nava.

Presúmese que la causa del incendio se derivó de un montón de carbón recientemente elaborado. No hubo desgracias personales y las pérdidas se estiman en trescientos pesos.

DOTACION.

La escuela de niños de Apam designada con el número 108, ha sido dotada con un regular número de mesas-escritorio, estilo moderno.

(1) En el paraje Bolonitib, aún deben existir dos grandes caobos, uno de diez y ocho varas de largo y como de diez y ocho pies de grueso; y otro de nueve con casi igual grueso, que de una raíz de este sacó el cura de Ichmul, Olivera, dos hermosas mesas, de que regaló una al Sr. Obispo Estévez.

CONCESION.

El Gobierno la ha concedido al Sr. Rafael M. de Arozamena, propietario de los ferrocarriles urbanos de esta ciudad, para que pueda extender las líneas hasta las minas del Xotól, San Rafael y anexas, Maravillas, Santa Gertrudis, San Guillermo, Barron, La Blanca y San Carlos, pudiendo hacer que la tracción sea animal, por vapor ó electricidad.

Además de las inmensas ventajas que esa mejora proporcionará á las negociaciones mineras, la ciudad ganará con su servicio que los carros no destruyan los pabimentos y banquetas públicas.

RENUNCIA.

El Sr. Sabás García ha renunciado el empleo de Inspector de las escuelas de esta capital.

El Sr. García ha pasado á México á desempeñar un empleo que le confirió el Gobierno general.

COMPOSTURA.

Para que el servicio de las líneas telegráficas del Estado no sufran las interrupciones que trae consigo el abandono de los aparatos que en él se emplean, ha sido mandado componer un regular número de magnetas.

NOMBRAMIENTO.

El Sr. Lic. Fernando de la Toba ha sido nombrado Juez de 1ª instancia del distrito de Huejutla, por haber renunciado ese cargo el Sr. Lic. Gilberto Rubio. Con fecha 12 del presente mes el Sr. de la Toba tomó posesión del despacho.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 00 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso.) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

TULANCINGO.

Maíz carga, \$6 á 6.50; Manteca arroba, \$5.50 á 6; Queso fresco arroba, \$5 á 5.50; Café quintal, \$32 á 36; Arroz quintal, \$7 á 7.50; Frijol negro carga, \$10 á 12; Frijol bayo carga, \$9 á 13; Sal de mar arroba, \$0.70 á 0.75; Chilo ancho arroba, \$3 á 5.50; Chilpotle arroba, \$6 á 6.50; Chile pasilla arroba, \$5 á 8; Chile mulato arroba, \$5.50 á 6.50; Harina carga de 18 arrobas, \$23 á 25; Azúcar blanca arroba, \$2.75 á 3; Azúcar entreverada arroba, \$2.75 á 2.78; Azúcar triguera arroba, \$2 á 2.25; Piloncillo carga, \$5.25 á 5.50; Garvanzo carga, \$16 á 20; Aguardiente 70º barril, \$13 á 14; Arvejón carga, \$6 á 8; Haba carga, \$6 á 8; Carne de res arroba, \$3; Carne de carnero arroba, \$4.50; Carne de cerdo arroba, \$2.50 á 2.75.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6 00 pesos, frijol 9 pesos, pilón 8.50 pesos arroba, café 40 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 0 centavos, sebo pesos, 4.50 Chile ancho 25 cs, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

ACTOPAN.

Maíz 12 pesos 00 centavos carga, frijol 12 pesos 00 centavos, arvejón 12 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

DEFUNCIONES EN AGOSTO.

	Hombres.	Mujeres.	Total.
<i>Organos respiratorios.</i>			
Pulmonía.....	10	5	
Enfisema pulmonar.....	1	0	
Difteria faringe-laringea.....	0	1	
Bronquitis.....	1	3	
Tuberculosis pulmonar.....	5	0	
Coqueluche.....	1	0	
Laringitis estri culosa.....	1	1	
Asfixia.....	1	1	
Congestión pulmonar.....	1	21	1 12 33
<i>Organos digestivos.</i>			
Gastro-enteritis.....	7	3	
Diarrea.....	6	9	
Enterocolitis.....	2	8	
Enteritis.....	3	10	
Peritonitis.....	2	1	
Colitis.....	0	20	1 32 52
<i>Circulatorios.</i>			
Insuficiencia mitral.....	1	0	
Idem. de la aórtica.....	1	0	
Cianosis.....	0	1	
Lesión del corazón.....	0	2	2 3 5
<i>Sistema nervioso</i>			
Meningitis.....	4	5	
Eclampsia.....	1	2	
Tumor cerebral.....	1	6	0 7 13
<i>Traumatismo.</i>			
Golpes.....	10	0	
Heridas.....	4	14	0 00 14
<i>Plegmasias.</i>			
Abceso hepático.....	0	1	
Cirrosis vulgar.....	4	1	
Atrofia hepática.....	1	0	
Hepatitis.....	0	1	
Icteria.....	1	6	0 3 9
<i>Diversas.</i>			
Asfixia por sumerción.....	1	2	
Albuminuria.....	0	3	
Marasmo-senil.....	0	1	
Nefritis.....	0	1	
Raquitismo.....	1	2	
Falta de desarrollo.....	0	2	
Quemaduras.....	0	1	
Inanición.....	1	1	
Dentición.....	0	1	
Mal de Bright.....	0	1	
Alcoholismo.....	2	0	
Apilación.....	1	6	0 15 21
<i>Infecciosas é infecto-contagiosas.</i>			
Tifo.....	1	2	
Sífilis.....	0	1	
Cáncer.....	0	1	2 5 6

Gobierno General.

REGLAMENTO DE LA LEY

QUE ESTABLECE UN IMPUESTO DE TIMBRE A LA

PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OBTENIDAS POR DESTILACION.

(CONTINÚA.)

Art. 37. La causa que haya determinado la suspensión de la elaboración, se acreditará por medio de certificado de la primera autoridad política ó del empleado del Timbre. Puesta de nuevo la fábrica en actividad, se pagará el impuesto correspondiente á los bimestres que sigan á la reapertura, y el corriente al tiempo de reanudarse los trabajos.

Art. 38. En el caso de reapertura de fábrica clausurada en virtud de aviso que se haya dado antes del 25 de Junio, los productores harán previamente manifestación por escrito á la Oficina del Timbre de la cabecera del Partido, Cantón ó Distrito, de que van á continuar la elaboración, á fin de que la Oficina proceda á levantar los sellos y á exigir el pago del impuesto; en el concepto de que se pagará la cuota asignada para todo el año por la Junta calificadora, por la Revisora ó por el Administrador del Timbre en su caso, con los recargos que proporcionalmente correspondan, según los aumentos que hayan sufrido las demás fábricas.

Art. 39. Cuando se suspenda la elaboración por causa de fuerza mayor, la reapertura se considerará como establecimiento de nueva fábrica, procediéndose á la cuotización en la forma que prescribe este Reglamento.

Art. 40. Ni por la reapertura de fábricas clausuradas en virtud de declaración hecha antes del 25 de Junio, ni por el establecimiento de otras nuevas durante el año fiscal, se reducirán las cuotas asignadas á las demás.

Art. 41. El propietario de la finca en que estuviere instalada una fábrica es responsable subsidiariamente del pago del impuesto, en el caso de que el productor resulte insolvente ó desaparezca del lugar.

Art. 42. Concluido el año fiscal se devolverán las boletas á la respectiva oficina del Timbre, la cual expedirá un recibo al interesado para su resguardo.

CAPITULO VI.

DEL PAGO DEL IMPUESTO POR LITRO.

Art. 43. El impuesto por litro se recaudará en efectivo; conforme á las listas aprobadas y de las cuales conservará copia el empleado respectivo del Timbre. Los Tesoreros Municipales, al fin de cada mes, presentarán las listas de cuotización que hayan servido para el cobro á las respectivas oficinas del Timbre, para que se adhieran y cancelen en dichas listas las estampillas especiales de alcoholes que correspondan al importe de la recaudación.

Art. 44. Los Tesoreros Municipales, para hacer efectivo el impuesto por litro, podrán usar de la facultad económico-coactiva.

Art. 45. Los Tesoreros disfrutarán como honorario el quince por ciento del monto de la recaudación, que se les abonará mensualmente al hacer el entero de lo recaudado; pero quedan obligados á erogar á sus expensas todos los gastos que exija la recaudación.

Art. 46. Las listas mensuales, con las estampillas correspondientes, se recojerán cada mes y se remitirán á la Administración Principal del Timbre, para que con vista de ellas pueda sobrevigilar el cumplimiento de la ley y dictar las providencias oportunas, quedando al Tesorero una copia de la lista, autorizada por la Administración del Timbre, y extendiéndose en ella, por vía de recibo, copia del certificado de la partida de ingreso.

Art. 47. Los Tesoreros formarán una lista por separado de lo que cobren por rezagos, observándose para los enteros que hicieren por este capítulo las mismas formalidades que establece el artículo anterior. Llevarán también un libro cuya primera y última foja estén firmadas por el Administrador del Timbre y las intermedias autorizadas con el sello de la oficina, y en ese libro asentarán todas las cantidades que cobren, con expresión nominal de los causantes así como los rezagos que cada uno tenga y las altas y bajas que ocurran, comprobándolas con certificado del Presidente del Ayuntamiento ó de la autoridad política local.

CAPITULO VII.

DE LOS IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Art. 48. El impuesto del 15 p^o que causan á su importación los vinos, aguardientes y licores así como la cerveza y cualesquiera otras bebidas extranjeras fermentadas, lo recaudarán en efectivo las aduanas marítimas ó fronterizas, abriendo cuenta especial de las cantidades que recauden, y cuidando remitirlas mensualmente á la oficina respectiva del Timbre, la cual les dará en cambio un valor igual en estampillas con la leyenda "Alcoholes," destinadas al pago de dicho impuesto.

Art. 49. Las aduanas, para comprobar la cuenta á que se refiere el artículo anterior, remitirán á la Tesorería general, con la correspondiente factura, ó inutilizadas por medio de un sello perforador, las estampillas que hayan recibido de las oficinas del Timbre. La Tesorería cuidará de no admitir más que las estampillas que lleven la leyenda "Alcoholes."

CAPITULO VIII.

DE LAS PENAS.

Art. 50. Los productores que omitieren alguno de los requisitos que deben llevar las manifestaciones según el artículo 1^o de este Reglamento, ó cometieron en ellas alguna inexactitud substancial, incurrirán en multa de veinticinco á cien pesos.

Art. 51. El productor que deje de hacer la manifestación dentro de los plazos fijados por este Reglamento, será castigado con multa de veinticinco á doscientos pesos, sin perjuicio, en su caso, de la pena á que sea acreedor, conforme á la fracción A del art. 54 como elaborador clandestino.

Art. 52. Los productores que no lleven la cuenta especial que exige el art. 35 de este Reglamento, serán castigados con multa de veinticinco á cien pesos. La misma pena se impondrá á los que asienten cantidades inexactas, con objeto de ocultar la verdadera producción.

Art. 53. Al fabricante que no adhiera en su boleta las estampillas correspondientes dentro de los primeros diez días del bimestre, se le aplicará una multa equivalente á otro tanto del valor de las estampillas omitidas, si hace el pago dentro de los días que faltan de ese mismo bimestre. Pasado ese plazo, se procederá contra él, conforme á la ley sobre facultad económico-coactiva.

Art. 54. Se tendrá como elaborador clandestino:

A.—Al que elabore bebidas alcohólicas que se extraigan por destilación, sin haber hecho la manifestación que exige la ley, y sin haber sido cuotizado.

B.—Al que habiendo manifestado que clausura su fábrica antes del 25 de Junio, ó por causa de fuerza mayor, logrando por esto su excepción, se dedica nuevamente á esa industria, ya en la misma fábrica clausurada ya en alguna otra, aunque pertenezca á diverso dueño, sin dar el aviso que exige este Reglamento.

C.—Al dueño de una fábrica manifestada que consienta que en ella se elaboren, ya sea con alambique ó enseres de otra fábrica, de cuya clausura se haya dado aviso, ó ya con los de la suya propia, cosechas ajenas que no se hayan tomado en cuenta al calificar la fábrica para el señalamiento de la cuota individual.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

SEPTIEMBRE 11.

Temperatura á la sombra, máxima	16°3 C
" " " " mínima	11.0
" " " " media	14.0
" al abrigo, máxima	17.0
" " " " mínima	13.8
" " " " media	15.3
Presión barométrica reducida á 0° media	576 ^{mm} 1
Humedad relativa, media	82
Tensión del vapor de agua del aire, media	9 ^{mm} 88
Nubes, especie	N
" cantidad media	9.0
" dirección	
Viento, dirección dominante	ENE
" velocidad máxima (Metros por segundo)	8.8
" " media	4.0
Lluvia, hora del principio	varias
" " " fin	
" altura en milímetros	3.0
Evaporación á la sombra	3 ^{mm} 3
" al sol	3.5
Ozono	6°0
Estado general del día: Cubierto lluvioso y frio. Lloviznas muy ligeras, niebla.	

SEPTIEMBRE 12.

Temperatura á la sombra, máxima	17°0 C
" " " " mínima	11.8
" " " " media	13.9
" al abrigo máxima	16.7
" " " " mínima	14.0
" " " " media	15.1
Presión barométrica reducida á 0° media	575 ^{mm} 2
Humedad relativa, media	76
Tensión del vapor de agua del aire, media	9 ^{mm} 02
Nubes, especie	N
" cantidad media	8.0
" dirección	NE
Viento, dirección dominante	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)	11.6
" " media	4.0
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0.4
Evaporación á la sombra	2 ^{mm} 8
" al sol	4.3
Ozono	7°0
Estado general del día: Nublado, lluvioso y frio. Lloviznas, niebla.	

SEPTIEMBRE 13.

Temperatura á la sombra, máxima	17°0 C
" " " " mínima	10.7
" " " " media	13.1
" al abrigo, máxima	16.0
" " " " mínima	13.7
" " " " media	14.7
Presión barométrica reducida á 0° media	574 ^{mm} 5
Humedad relativa, media	91
Tensión del vapor de agua del aire, media	10 ^{mm} 31
Nubes, especie	NK
" cantidad media	6.3
" dirección	SE
Viento dirección dominante	SE
" velocidad máxima (Metros por segundo)	14.0
" " media	5.0
Lluvia hora del principio	

" " " fin	0.0
" altura en milímetros	3 ^{mm} 8
Evaporación á la sombra	5.6
" al sol	7°0
Ozono	
Estado general del día: Nublado, ventoso y frio. Relámpagos al SW.	

V° B° El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández

Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.

NOTIFICACION.

Sres. Estéban Zamora, Jacinto Torres, Cruz Juárez, Bartolo Cortés Apolinar Sánchez ó Martínez y Luis Fragozo.

En la causa que se siguió contra Udes. en este Juzgado con motivo del asalto y robo á un tren mixto del Ferrocarril Interoceánico de Acapulco á Veracruz, el Tribunal de Circuito de México ha pronunciado una sentencia que en la parte resolutive dice:

«México Marzo treinta de mil ochocientos noventa y tres.— Por lo expuesto de acuerdo con el pelinamento fiscal y con fundamento de las leyes 12, título 14, Partida 3ª y 26, título 1º, Partida 7ª, artículos 8º y 57, fracción 2ª del Código Penal y doctrina de Escribche, Diccionario de Legislación y Jurisprudencia voz «juicio criminal» párrafo 75, caso 3º, se resuelve:—Primero. Que es de confirmarse y se confirma la sentencia de seis de Octubre de 1890 dictada por el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo en la que declaró:—Primero. No es responsable el acusado Estéban Zamora del asalto y demás delito que se le atribuyen, y en consecuencia se le absuelva de los cargos que se le formularon.—Segundo. No es responsable el acusado Apolinar Sánchez ó Martínez del asalto y demás hechos criminosos que se le imputan, y en consecuencia se le absuelva de los cargos que se le hicieron.—Tercero. No es responsable el acusado Luis Fragozo del asalto y demás delitos que se le atribuyen y de consiguiente, se le absuelva de todo cargo.—Cuarto. Es de sobreeser; y se manda sobreeser en este proceso en cuanto á los acusados Cruz Juárez, Jacinto Torres y Bartolo Cortés, declarándose que la causa instruida, en nada perjudica la reputación y fama de los inculcados de que se trata.—Quinto. Póngase en libertad bajo de fianza ó caución protestatoria á los acusados Zamora, Sánchez ó Martínez y Fragozo, interin la superioridad revisa este fallo.—Sexto. Queda sin valor ni efecto la caución protestatoria respectivamente otorgada por Joaquín Noya, Márcos García, José María Pérez Sacos Oivera y María Rosario Domínguez.—Séptimo. D vuélvanse al representante de la empresa del Ferrocarril Interoceánico de Acapulco á Veracruz la caja y peseta de su propiedad y,— Octavo. Hágase saber, y en revisión ó en grado elévese la presente á la superioridad.— Segundo expídase copia de esta sentencia para su publicación y con el testimonio correspondiente remítase la causa al Juzgado de su origen para su ejecución y verificada que sea, la devuelva para elevarla junta con el presente Toca á la Suprema Corte de Justicia para los efectos legales. Notifíquese. Así lo decretó el Magistrado del Tribunal de Circuito de México y firmó el día veintiocho de Abril en que las labores de la secretaría permitieron extender en limpio el presente fallo.—Day fé —Andrés Orcasitas. Rúbrica.—José María Lezama, Secretario. Rúbrica.»

«Es copia saca a de su original que certifico. México, Octubre dos de mil ochocientos noventa y tres.—José María Lezama.— Rúbrica.»

Lo que se hace saber á Udes. por medio de la presente notificación que se publicará tres y ces consecutivas en el «Periodico Oficial» del Estado y en el «Diario Oficial» de México, en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de Distrito en auto de esta fecha.

Pachuca, Septiembre once de mil ochocientos noventa y cinco. —Porfirio Reyes, Secretario. 3.—1

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el intestado Crispin Tello, el señor Juez de 1ª instancia de éste Distrito, ha mandado convocar conforme á la ley, á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en éste Juzgado, dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado, la cual publicación se verificará tres veces consecutivas en dicho periódico y en el «Diario del Hogar» de México.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Jacala, Septiembre dos de mil ochocientos noventa y cinco.—*Guadalupe Ponce*, secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

El Sr. Lic. Joaquín González, Juez 3.º de 1ª instancia del distrito, que conoce del juicio hipotecario promovido por Don José Párras contra Don Manuel M. Aguilar, ha mandado se proceda á la venta en pública subasta, de la casa núm. 26 de la 2ª calle de «Tapia» de esta ciudad, cuya finca linda: por el Norte con casa que fué de Don Manuel Cravioto; por el Sur con propiedad de Mariano Canales y María Rivera; por el Oriente con la calle de su ubicación y por el Poniente con casa de Don Miguel Álvarez; habiendo señalado el mismo Sr. Juez, para que tenga lugar la única almoneda con calidad de remate, el local del Juzgado á las diez de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base para las posturas la cantidad de *doscientos pesos*, que es el valor fiscal de dicho prédio.

Lo que anuncio al público en demanda de postores.

Pachuca, Septiembre 2 de 1895.—*A. M. Arriola*. 8—16—24

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 2º Conciliador propietario en ejercicio, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Petra Rubio, vecina que fué de éste lugar; se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda pongo el presente para su publicación.

Pachuca, Septiembre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doy fé. Miguel Rivera*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En el juicio de intestado de D. Ignacio Román, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos, en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidos de que les parará en perjuicio sino lo verifican.

Pachuca, 2 de Septiembre de 1895.—*Félix J. Rojas*, S. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 2º Conciliador propietario en ejercicio, que conoce de los autos relativos al intestado de D. Hilario Campos, vecino que fué de esta capital; se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y se expide el presente para su publicación, á efecto de que llegue á conocimiento de quienes corresponda.

Pachuca, Septiembre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doy fé. Miguel Rivera*, Secretario. 3—3

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 209.—El C. Guillermo E. Pascoe, vecino del Mineral del Monte, solicita, para anexar á la mina La Palma, situada en el Mineral del Monte, las demasías libres que existen al Norte de ella, al Sur de Morán, al Poniente de las pertenencias de Escobar ó Aviadero y al Oriente de las de San Estéban.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 211.—El C. Julián Pérez Duarte, de esta vecindad, solicita en el Mineral del Chico, las demasías libres que existen entre las minas de Gran Compañía por el Sur, San Isidro por el Poniente y San Rafael por el Noroeste.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 212.—El C. Julián Pérez Duarte, de esta vecindad, solicita las demasías libres que existen en el Mineral del Chico, entre las minas El Torno por el Norte, San Antonio por el Poniente y Vergarita por el Sur, para anexarlas á dicha mina El Torno.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DENOMINADA «EL ROSARIO VIEJO Y ANEXAS.»

AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva en sesión de hoy, se cita á los señores accionistas aviadores á Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del presente mes á las tres de la tarde en la casa número 15 de la calle de Hidalgo, de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre 4 de 1895.—*Manuel María Rojas*, Secretario, 2—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 201.—El C. Simón Rangel, vecino de Huasca, solicita con el nombre de Pepe Lino y con ocho pertenencias, una mina de metal de plata situada en el cerro de Las Canoñas de la rancharía de Mixquiapa, municipio de Omilán, distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda por el Norte y Oriente con terrenos de la Hacienda de Tepezala y por el Sur y Poniente con terrenos de la Hacienda del Guajolote.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 17 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS."

AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva se cita á los señores accionistas aviadores á Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del presente mes á las diez de la mañana en la casa número 15 de la calle de Hidalgo, de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre 5 de 1895.—*Manuel María Rojas.* 2—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 203.—El C. Leonardo Sánchez, de esta vecindad, para anexar á la mina Copérnico, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca, solicita las demasías libres que existen entre esa mina por el Norte, y los lados Norte y Oriente de Galileo, Norte de San Cayetano Maravillas, Poniente y Norte de El Potosí y Poniente de El Dulce Nombre.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Risco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 17 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 208.—El C. Guillermo E. Pascoe, vecino del Mineral del Monte, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San José de Gracia, situada en el Mineral del Monte que comprende el tiro del Chapuín, y colinda por el Norte con la mina Urquijo, por el Sur con la de Maravillas, por el Oriente con la de El Dulce Nombre y por el Poniente con las de San José y La Fortuna.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

MINERAL DEL MONTE.

No habiéndose verificado por falta de *quorum*, la Asamblea general de accionistas, citada para el 5 del corriente, el Consejo de Administración, en su sesión de hoy, acordó se cite á dichos señores accionistas á una nueva junta el día 17 del presente mes á las diez de la mañana en la 1ª calle de la Independencia número 11, para aprobar los Estatutos de la Compañía.

México, 6 de Septiembre de 1895.—*Pedro Rivero Noriega,* secretario. 2—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 210.—El C. Máximo Rangel, vecino de Omilán, solicita con doce pertenencias una mina de metal de plata que nombra Gran Morelos, situada en el cerro del Mazauquo del pueblo de Azoyatla, municipio y distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con el Devisadero de la Cantera y mina La Trinidad, por el Sur con la mina El Milagro, por el Oriente con el citado cerro del Mazauquo y por el Poniente con barranca de los Coyotes y cuadra de El Milagro.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 207.—El Sr. José L. Rowe, por sí y por el Sr. Juan Ho-king, ambos ingleses y de esta vecindad, solicita con catorce pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa Isabel, situada en terrenos del pueblo de Zerezo del municipio de Pachuca, al Norte de la mina Tomás Tello, al Poniente de la de Escudón y al Sur del Cerro Blanco; solicita también las demasías que resultaren entre dicha mina y sus colindantes.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 17 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "LA LUZ."

CITACION.

No habiendo tenido verificativo la Junta General, convocada para el día de ayer, de los socios de la Negociación Minera de "La Luz" ubicada en éste distrito mineral de Tepenené, por la presente se hace nueva citación á fin de que se sirvan concurrir el día 19 de Septiembre próximo á las diez a. m. en la casa núm. 23 de la Plaza de la Reforma en esta villa, teniendo en cuenta lo prevenido en la parte final del art. 201 del Código de Comercio vigente que á la letra dice:

"En esta junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea la porción de capital representado por los socios presentes."

La orden del día será la siguiente: 1ª Informe general sobre el estado actual que guarda la negociación —2ª Revisión de la contabilidad.—3ª Aprobación de los Estatutos —4ª Nombramiento del Consejo de Administración definitiva.

Actópan, Agosto 17 de 1895.—*J. Mejía Quesada, S.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS."

AVISO.

La Junta Directiva en sesión de ayer acordó: Se declara la deserción de 139 Accionistas Aviadores, conforme al artículo 11º del Reglamento en la forma siguiente: quince de Agustín Baccera, números 100 al 114; diez de J. P. Durán, números 418 al 427; quince de Alfredo A. Fox, números 411 al 455; cinco de Ricardo Davey, números 471 al 475; cinco de Juan Arthur, números 476 al 480; diez y ocho de Antonio Ramero, números 481 al 498; cinco de Joaquín Ortiz, números 780 al 784; cincuenta de José Shaube, números 1,162 al 1,211 y diez y seis de Ricardo Skwes, números 1,212 al 1,227.

Lo que esta Secretaría hace saber para los efectos consiguientes. Pachuca, Septiembre 4 de 1895.—*Manuel María Rojas.*

3—3

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPANIA MINERA
 «LA PEREGRINA Y ANEXAS» DE PACHUCA.
 Sociedad Anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se hace saber á los Señores Accionistas que adeuden dos exhibiciones, que: en cumplimiento de lo dispuesto en la Escritura social y art. 8 de los Estatutos, se decretará la deserción de sus acciones, si el 15 del corriente mes no hubieran satisfecho las adeudos.

Pachuca, Septiembre 2 de 1895.—El Secretario, *E. Cantón Julio*. 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 1ª ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones, se ha embargado una finca urbana del C. Mariano Salas, ubicada en el municipio de Toluca de éste Distrito, con un valor fiscal de \$ 381.24 cs.; y se señala para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día 26 del actual, en la inteligencia de que será postura admisible, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de dicha finca.

Y se hace saber al público en demanda de postores, á fin de que concurren el día y hora indicados á esta oficina.

Pachuca, Septiembre 12 de 1895.—*Ricardo Pascoe*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 2ª ALMONEDA.

El 20 del actual á las diez de la mañana, se rematará en esta oficina una finca urbana de la testamentaria Dolores Mayoral, ubicada en el municipio del Mineral del Monte, de éste Distrito, embargada por adeudo de contribuciones.

Se hace saber al público en demanda de postores al remate de que se trata, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 564 30 cs. que quedan, después de haber hecho la deducción de ley, del valor primitivo.

Pachuca, Septiembre 11 de 1895.—*Ricardo Pascoe*. 2—1

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
 AVISO.

Por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, el día 26 del presente mes á las 10 a. m. tendrá lugar en la Administración de Rentas de éste lugar la primera almoneda de un terreno situado en «Sonthé Chico» del Municipio de Alfajayucan, propiedad del C. Martín Larciano, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4036 cs. valor dado según avalúo que se practicó.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que desee adquirir dicha propiedad, pase á ésta Oficina en la fecha y hora indicada; siendo de advertirse que conforme á la ley es admisible la postura que llegue á tres cuartas partes del valor que dicho predio tiene.

Ixmiquilpan, Septiembre 7 de 1895.—*Enrique Gutiérrez*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
 DISTRITO DE ZIMAPAN.—RECAUDACION DE RENTAS DE BONANZA.
 AVISO.

A los quince días de hecha la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado, tendrá lugar en la recaudación de rentas de este municipio, la primera almoneda de una finca urbana de la propiedad del C. Benito M. Dorantes, embargada por adeudo de contribuciones directas; sirviendo de base su valor fiscal de un mil pesos [\$1,000.00 cs.]

Lo que se hace saber para conocimiento del público; advirtiéndose que las posturas se normarán á los preceptos legales.

Bonanza, Septiembre 5 de 1895.—*Cecilio Pintado*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
 AVISO.

Esta Administración tiene embargados por adeudo de contribuciones directas á la Sra. Guadalupe Herrera, trescientos sesenta magueyes mansos de varios tamaños, ubicados en el barrio del Dajedi de éste municipio, valuados por el perito C. Valeriano San Juan, en la cantidad de (\$228.00 cs.) doscientos veintiocho pesos.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á esta oficina el día 17 del presente de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, como día señalado para el remate, despues de tener á la vista todos los datos necesario.

Actópan, Septiembre 2 de 1895.—*Maluquias Licona*. 2—2

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
 AVISO.

El día 25 del presente mes á las 10 a. m. tendrá lugar en esta Administración la primera almoneda de un terreno embargado al C. Domingo Barrera por adeudo de contribuciones, cuyo predio está situado en el municipio de Chilcuahtla de este Distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$100.00 cs.) cien pesos que es su valor fiscal.

Lo que se avisa al público para que la persona que se interese á dicho predio, pase á esta oficina en la fecha indicada; advirtiéndose que es postura admisible la que llegue á tres cuartas partes del valor que se hace constar.

Ixmiquilpan, Septiembre 6 de 1895.—*Enrique Gutiérrez*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 DISTRITO DE ZIMAPAN.—RECAUDACION DE RENTAS DE BONANZA.
 AVISO.

A los quince días de hecha la publicación de éste aviso en el «Periódico Oficial» del Estado, tendrá lugar en la recaudación de Rentas de éste municipio, la primera almoneda de un terreno de riego de la propiedad de la Compañía Minera Mexicana, embargado por adeudo de contribuciones directas; sirviendo de base su valor fiscal de (\$200.00 cs.) doscientos pesos.

Lo que se hace saber para conocimiento del público; advirtiéndose que las posturas se normarán á los preceptos legales.

Bonanza, Septiembre 5 de 1895.—*Cecilio Pintado*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

Por disposición del Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia de éste Distrito que conoce del juicio ejecutivo mercantil promovido por el Sr. Efraim Vargas contra Don Francisco Arreaga, se va á proceder al remate de una casa, sita en el barrio de San Vicente del Mineral del Monte, que linda: al Norte con el callejón que sube á la espalda del mesón de «San Carlos»; por el Sur con la plazuela del Carbón; por el Oriente con el referido mesón y por el Poniente con casa de Victoriano Jiménez; habiendo señalado el mismo Señor Juez para que tengan lugar las almonedas, el local del Juzgado, á las once de la mañana de los días 31 del corriente, 8 y 18 del entrante Septiembre, siendo la última con calidad de remate, y sirviendo de base para las posturas la cantidad de \$511 44cs. en que fué valorizada dicha casa.

Lo que se anuncia al público en demanda de postores.

Pachuca, Agosto 25 de 1895.—*Ricardo P. Tagle, N. P.*

1—8—16.